

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1039 de fecha de 02 de junio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 05 de junio de 2023, la Dirección Regional Bogotá D.C., del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que, la persona jurídica **FUNDACIÓN MICHÍN** identificada con NIT: **860.020.370-6** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Ministerio del Interior, mediante resolución No. 3061 del 05 de octubre de 1961 adicionada mediante la resolución No. 539 del 16 de junio de 2000 expedida por la regional Bogotá D.C., ICBF, posteriormente mediante resolución 2870 del 01 de diciembre de 2021 emitida por el ICBF se aprobó reforma de Estatutaria mediante la cual se modificó la razón social de la institución que en adelante denominará **FUNDACIÓN MICHÍN** entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, mediante comunicación radicada con radicado 202534500000293852 de fecha 02 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 19 y 23 de mayo de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede administrativa de la institución, ubicada en la Carrera 1A Este No.49D Sur 33, Barrio Palermo Sur en la localidad Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.,

En mérito de lo expuesto,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, identificada con NIT: **860.020.370-6**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1A Este No.49D Sur 33 piso 1 y 2, Barrio Palermo Sur en la localidad Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **FUNDACIÓN MICHÍN**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **CAMILA MARIANA CEBALLOS ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.646.936**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MICHÍN**, identificada con el **NIT: 860.020.370-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: michin@fundacionmichin.org y mduenas@fundacionmichin.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en sede administrativa ubicada en la Calle 72A # 74A 27 Santa María del Lago en la localidad de Engativá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

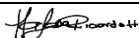
Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



Re: Fw: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2647 del 04 de junio del 2025

Desde CAMILA CEBALLOS <cceballos@fundacionmichin.org>

Fecha Mié 04/06/2025 21:07

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

CC HOGARESCLUBMICHIN-3 <michin@fundacionmichin.org>; HOGARESCLUBMICHIN-4 <mduenas@fundacionmichin.org>

No suele recibir correo electrónico de cceballos@fundacionmichin.org. [Por qué es esto importante](#)

Buenas noches,

Como representante legal de Fundación Michín, identificada con nit 860.020.370-6, manifiesto que recibí por interpuesta persona el correo de notificación electrónica de la renovación de licencia de funcionamiento de la Modalidad de Hogares Sustitutos. En representación de Fundación Michín declaro que he sido notificada de manera extraordinaria la notificación electrónica, y que renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

Camila Mariana Ceballos Arango

C.C. 52.646.936

**Camila Ceballos Arango**

Directora General

Fundación Michín

Calle 72A #74A - 21

Bogotá D.C. - Colombia

Tel: +57 314 238 1478

www.fundacionmichin.org



El mié, 4 jun 2025 a las 19:10, Monica Piedad Dueñas Alvarez (<mduenas@fundacionmichin.org>) escribió:

Buenas tardes
Dra Camila Ceballos
Directora
Fundación Michin

Cordial saludo:

Me permito remitir la renovación de licencia de funcionamiento de hogares sustitutos

Cordialmente



Mónica Piedad Dueñas Álvarez
Coordinadora Hogar Sustituto
Fundación Michín
Cra. 1a este # 49 d 33 Sur
CEL: 3053720733
www.fundacionmichin.org/
Bogotá D.C., Colombia.



From: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Sent: Wednesday, June 4, 2025 7:06:05 PM

To: HOGARESCLUBMICHIN-3 <michin@fundacionmichin.org>; HOGARESCLUBMICHIN-4 <mduenas@fundacionmichin.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Subject: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2647 del 04 de junio del 2025

Señora

CAMILA MARIANA CEBALLOS ARANGO

Representante Legal

FUNDACIÓN MICHÍN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2647 del 04 de junio del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MICHÍN**, identificada con **NIT. No. 860.020.370-6**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, ubicada en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1A Este No.49D Sur 33 piso 1 y 2, Barrio Palermo Sur en la localidad Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá D.C.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2647 del 04 de junio del 2025

FUNDACIÓN MICHÍN

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2647 del 04 de junio del 2025**" Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, identificada con NIT: **860.020.370-6**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en sede administrativa ubicada en la Calle 72A # 74A 27 Santa María del Lago en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., fue notificada electrónicamente el 04 de junio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 05 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co